MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034
NIT. 830.039.670-5

NÚMERO CONTRATO:		**014-DISAN-ARC-ESM1034-2018**
CLASE DE CONTRATO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:		CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO:		Prestación de servicios profesionales como **MÉDICO DERMATOLOGO** para el Establecimiento de Sanidad Militar 1034, en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en la oferta y en el estudio previo.
DATOS CONTRATANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034** NIT. 830.039.670-5
	ORDENADOR DEL GASTO:	TENIENTE DE FRAGATA **JESUS ANDRES CASTILLA ALTAMAR**, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034.
DATOS CONTRATISTA	NOMBRE Y CEDULA:	**RUBY ELENA COLL LOGREIRA** C.C.No.22.703.873 de Tubará (Atlántico)
	CUENTA BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No.**0100026384** DE BBVA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		A-2-0-4-41-2 - SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		**CDP No.2318 DEL 05 DE ENERO DE 2018 POR VALOR DE SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE, ($64.908.000,00)**
VALOR DEL CONTRATO:		**SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE, ($64.908.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo de ejecución del presente contrato es a partir **de la fecha de perfeccionamiento del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018**.
VIGENCIA DEL CONTRATO:		POR EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 - ARC, representado por el señor Teniente de Fragata **JESUS ANDRES CASTILLA ALTAMAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.129.565.313 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero, facultado para contratar de acuerdo con lo preceptuado por el literal 9.2. Del artículo 9. de la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en lo sucesivo se denominará, indistintamente, **EL CONTRATANTE o ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034,** por una parte; y por la otra, **RUBY ELENA COLL LOGREIRA**, identificada con cedula de ciudadanía No.22.703.873 de Tubara (Atlántico), quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que el **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034** requiere contratar los servicios de un(a) Médico(a) **Dermatologo** para apoyo a su gestión. **2.** Que una vez revisada la integración de la planta del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034** se pudo establecer que en la misma no existe personal suficiente para la prestación del servicio requerido, y que por lo tanto se hace necesario contratar una persona que acredite dicho oficio. **3.** Que se elaboró estudio de conveniencia y oportunidad en el cual se identifica claramente tanto el servicio requerido como las condiciones para su satisfacción y su costo. **4.** Que existen los recursos presupuestales necesarios para asumir en debida forma este compromiso, de conformidad con el Certificado de

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Vía 40 Calle 58 Esquina - Conmutador 3615900 Ext. 5358 Barranquilla, Colombia
www.sanidadnaval.mil.co – jesus.castilla@armada.mil.co

Disponibilidad Presupuestal **No.2318** del 05 de enero de 2018, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE, ($64.908.000,00),** expedido por el Jefe de Presupuesto del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034** y se imputará con cargo a rubro presupuestal: **A204412 - SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS**. **5.** Que el Subdirector de Talento Humano del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034**, avala la contratación de la prestación del servicio por cumplir con los requerimientos del estudio previo y estudio de seguridad. **6.** Que El **Subdirector Administrativo y Financiero del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034** autorizó la presente contratación, ordenando su ejecución bajo la modalidad de Contratación Directa. **7.** Que los criterios de selección de la presente contratación se sustentaron en la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA**, atendiendo los principios de transparencia, economía y selección objetiva. **8.** Que el literal **h.** del el numeral **4.** del artículo **2** de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, señala que es procedente la contratación directa en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, preceptuando que: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas ….*" **9.** Que el Subdirector Administrativo y Financiero del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 justificó la presente contratación mediante constancia de idoneidad para contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del 05 de enero de 2018, ordenando su ejecución bajo la modalidad de contratación directa. **10.** Que **EL CONTRATISTA** presentó a EL CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicio, anexando a la misma, hoja de vida los respectivos soportes y documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato, como de las obligaciones que de él se deriven. En mérito de lo anteriormente expuesto, EL **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 y EL CONTRATISTA** acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS CONTRACTUALES: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales como **MÉDICO DERMATOLOGO** para que apoye la gestión del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034**, realizando las actividades misionales que le hayan sido asignadas, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, en forma independiente, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en la oferta y en el estudio previo y las obligaciones contenidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar, entre otras, las siguientes actividades: ***1)*** Atender la consulta de Dermatólogo de acuerdo con programación establecida por la Central de Citas Médicas y realizar procedimientos quirúrgicos acuerdo a programación de Salas de Cirugía.***2)*** Cumplir la normatividad legal vigente dictada por el Ministerio de la Protección Social y la reglamentación interna del ESM 1034. ***3)*** Diligenciar la respectiva Historia Clínica de cada uno de los pacientes atendidos, con letra clara y legible, cumpliendo con la normatividad establecida en la Resolución 1995 de 1999. ***4)*** Mantener comunicación con los diferentes profesionales tratantes para definir el plan a seguir de acuerdo con las necesidades del paciente. ***5)*** Participar y apoyar a la Sanidad Naval en las diferentes actividades de Promoción y Prevención. ***6)*** Supervisar diariamente el correcto funcionamiento de los equipos, elementos y materiales destinados para la consulta, gestionando el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los mismos. ***7)*** Responder por la seguridad y reserva del contenido de la documentación clasificada, historias clínicas etc. ***8)*** Realizar consultas extras o atenciones prioritarias a los pacientes que lo requieran con el fin de suplir necesidades asistenciales o administrativas. ***9)*** Realizar las valoraciones de pacientes hospitalizados cuando sean requeridos sus servicios. ***10)*** Atender con efectividad y cordialidad a los pacientes, demostrando un trato amable y cortés a los usuarios del subsistema de salud. ***11)*** Las demás actividades que permitan el cumplimiento adecuado de la prestación del servicio al personal de afiliados y beneficiarios del SSFFMM. ***12)*** Cumplir con los lineamientos establecido por el Sistema de Gestión de Calidad en cuanto al manejo de documentación, formatos, historias clínicas, etc., manteniendo la debida reserva de la documentación diligenciada. ***13)*** Asistir a las reuniones, capacitaciones y/o entrenamientos programados por la Jefatura del ESM, Subdirección de Servicios Asistenciales, División Medica etc. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR**: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones del **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034**, en la ciudad de **Barranquilla. PARÁGRAFO:** No obstante, lo pactado en la presente cláusula, frente a las necesidades del servicio, las partes aceptan de común acuerdo, que la prestación del objeto contractual pueda ejecutarse en sitios diferentes al lugar ya señalado. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir del día del perfeccionamiento del contrato con la **expedición de la póliza de garantía única**, del registro presupuestal y aprobación de dicha póliza, hasta el día **31 de diciembre de 2018**. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato será de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE, ($64.908.000,00)**, los cuales se cancelarán en mensualidades vencidas, de acuerdo con la sumatoria de horas de servicio prestadas, a razón de **CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 54.000,00) cada hora**. Cada pago mensual se efectuará previa presentación del documento donde conste el valor de los servicios prestados relacionados con el objeto, informe de supervisión y planilla de pago de aportes EPS, AFP y ARP, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. A partir del

agotamiento de los trámites administrativos a que haya lugar y de conformidad con el PAC, se adelantará el pago, previa presentación de los citados documentos, a favor de EL CONTRATISTA en la CUENTA CORRIENTE No.**0100026384** DE BBVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 se obliga a pagar a favor de EL CONTRATISTA, dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación del documento donde consta el valor de los servicios prestados, recepción del servicio a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado de pago de aportes EPS, AFP y ARP, sin embargo, los pagos estarán sujetos a los desembolsos que autorice la Dirección del Tesoro Nacional. En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación del documento ya relacionados para el pago, requerida la que aparezca en el sello de radicación de EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El documento donde conste el valor de los servicios prestados deberá contener al menos los siguientes datos: **1.** Número de contrato **2.** Número de registro único tributario (RUT); **3.** Nombre completo de EL CONTRATISTA y documento de identificación; **4.** Número de planilla integrada de liquidación de aportes **5.** Valor cotizado a salud, pensión y riesgos profesionales. En ningún caso se admitirán cobros pasados tres (3) meses de ocurrida la prestación de los servicios por EL CONTRATISTA, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de prestación de servicios, corren por cuenta de EL CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días contados desde el día 01 de cada mes al 30 del mismo, y así sucesivamente. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En cumplimiento del apoyo a la gestión, objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Prestar sus servicios con la mayor diligencia y cuidado, en forma independiente. **2.** Entregar mensualmente la planilla y soporte de pago de la seguridad social debidamente pagada en los términos de ley. **3.** Practicarse, asumiendo su costo, examen pre **ocupacional** y allegar el certificado de aptitud respectiva al Establecimiento de Sanidad Militar 1034, que incluya examen médico ocupacional, optometría y aportar copia del carnet de vacunación donde se evidencie esquema completo de hepatitis B. **4.** Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034**: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 se compromete con EL CONTRATISTA a: **1.** Pagar el valor del contrato de prestación de servicios, en la forma y plazos estipulados. **2.** Ejercer el control de la ejecución del contrato de prestación de servicios por intermedio del Supervisor. **3.** Verificar la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. **SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA por conducto del Jefe de División Médica, **TNASMF OSIRIS MARÍA CASTILLO PEREZ**, o quien haga sus veces, sin que exista dependencia jerárquica, y quien ejercerá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA. **2.** Expedir la certificación, informe y/o constancia de recibo a satisfacción de los servicios prestados por EL CONTRATISTA. **3.** Solicitar a EL CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la gestión realizada mensualmente y rendirlos a EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034. **4.** Informar cualquier tipo de incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades y las obligaciones del presente contrato. **5.** Solicitar a EL CONTRATISTA copia mensual del pago de los aportes realizados al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) como cotizante, verificando la veracidad y pago oportuno de los mismos. **6.** Verificar que las pólizas y garantías otorgadas por EL CONTRATISTA permanezcan con coberturas suficientes y vigentes en los términos señalados en el contrato e informar oportunamente acerca del vencimiento de las mismas. **7.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, novedades que presente el contratista con el fin de que este cumpla con el plazo de entrega del objeto del contrato. **8.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **9.** Entregar mediante acta las actuaciones realizadas durante su desempeño como supervisor del contrato. **10.** Solicitar al ordenador del gasto las modificaciones al contrato en cuanto al objeto, plazo y valor que considere pertinentes para la continuidad del objeto contratado o su optimización. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza de las funciones de supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO**: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes mediante la suscripción de las modificaciones al contrato principal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los supervisores además de lo señalado en la presente clausula ejercerán las funciones señaladas en el manual de contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de Políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral

alguna entre EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 y EL CONTRATISTA; por lo tanto, no genera ninguna obligación para el CONTRATANTE de carácter prestacional o indemnizatoria a favor de EL CONTRATISTA, sino que asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste; es decir, sólo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas expresamente pactadas por la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA NOVENA. PASAJES Y GASTOS DE VIAJE**: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 podrá reconocer y pagar a EL CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por LA NACIÓN–MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos equivalente a los honorarios de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, con NIT 830.039.670-5, una garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia que cubra los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, por un término equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más; **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, por un término equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EXTRACONTRACTUAL**: por un valor equivalente a 200 SMLMV., por un término equivalente al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que el contrato de prestación de servicios se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** La no constitución de la garantía dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 para dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente: ***1. Que se ampara el cumplimiento del contrato. 2. Que se ampara el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. 3. Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y 4. Que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.*** **CLAUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSION DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes, de común acuerdo, expresamente manifiestan que podrán dar por terminado el presente contrato de prestación de servicios, además de las estipuladas en la ley por las siguientes causas: **1.** Por acuerdo de las partes contratantes, manifestado por escrito. **2.** En cualquier momento por necesidades del servicio cuando, a juicio de EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, así se requiera. **3.** Por incursión por parte de EL CONTRATISTA en actos que perjudiquen el buen nombre de EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034. **4.** Por revelación de información por parte de EL CONTRATISTA de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios. **5.** Por no constituir EL CONTRATISTA la garantía que exige el presente contrato de prestación de servicios o no prorrogar su vigencia si se requiere **6.** Por incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA que a juicio de EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 afecte la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios y amerite su terminación. **7.** Por presentarse o incurrir EL CONTRATISTA en inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en el incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentaren durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de control conforme a las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890; EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, dentro de los dos (2) días siguientes la ocurrencia de las causas acompañando todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato de prestación de servicios está sujeto a las Cláusulas Excepcionales al derecho común de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales por parte de EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD

MILITAR 1034, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. MULTAS.** EL CONTRATISTA por medio del presente contrato de prestación de servicios dará derecho a EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 a imponer multas en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas en virtud del mismo. Independientemente de la pena pecuniaria y de la terminación unilateral anticipada se podrán imponer multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato de prestación de servicios en cada caso, sin que en conjunto superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, dando cumplimiento al principio señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA pagará a EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la pena señalada en esta cláusula ingresará al Tesoro Nacional por intermedio EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034. **PARÁGRAFO**: La cláusula penal impuesta se hará efectiva directamente por EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Las multas y sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 del 93, respetando el debido proceso y en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034** podrá declarar la Caducidad del presente contrato de prestación de servicios, mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente alguna de las siguientes causales: **1.** Un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato de Prestación de Servicios y evidencie que puede conducir a su paralización. **2.** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA del deber de informar inmediatamente a EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 y a las demás autoridades competentes, sobre las peticiones o amenazas que reciba de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **3.** La celebración de pactos o acuerdos prohibidos por las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Declarada la caducidad del presente contrato de prestación de servicios, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el Artículo 1072 del Código de Comercio y no habrá lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente Contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y de la Constitución Política. **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensiones y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato de prestación de servicios; dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día durante toda la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, razón por la cual, EL CONTRATISTA deberá anexar el documento donde conste el valor de los servicios prestados relacionados con el objeto, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA -CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, sin que quede está obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato se requiere: **1.** La firma del contrato por las partes; **2.** Registro Presupuestal; y **3.** Aprobación de la Garantía Única. **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual, la ciudad de Barranquilla, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 podrá ser notificada en la Vía 40 Calle 58 Esquina de Barranquilla; EL CONTRATISTA podrá ser

notificado en la Calle 91 # 59B-38 de Barranquilla (Atlántico), o mediante el correo electrónico: **rcologreira@hotmail.com.** **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones en los que incurra durante el desarrollo de este contrato. **CLAUSULA VIGESIMOQUINTA**: **CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener reserva de toda la información y documentación que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMOSEXTA.TOTAL ENTENDIMIENTO:** Una vez leída y con la suscripción del presente contrato, las partes manifiestan conocer, comprender y aceptar todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervinieron, el día **doce (12) de enero del año dos mil dieciocho (2018)**.

EL CONTRATANTE:
LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL - **ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034:**

Teniente de Fragata **JESUS ANDRES CASTILLA ALTAMAR**
Subdirector Administrativo y Financiero Establecimiento de Sanidad Militar 1034

EL CONTRATISTA:

RUBY ELENA COLL LOGREIRA
C.C.No.22.703.873 de Tubará (Atlántico)

Elaboró: Suboficial Jefe OSCAR ALBERTO RAMÍREZ MARQUEZ
Jefe de Contratos ESM1034

Revisó: CPS ZOILA LUZ ARIZA ALVAREZ
Asesora Jurídica ESM1034

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea Atención al Usuario 01 8000 111 400
Vía 40 Calle 58 Esquina - Conmutador 3615900 Ext. 16151 Barranquilla, Colombia
www.sanidadnaval.mil.co – jesus.castilla@armada.mil.co